

29



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2012-00546-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 285 del C.G.P., se adiciona el auto de mandamiento de pago de fecha 07 de diciembre de 2020, en el siguiente sentido:

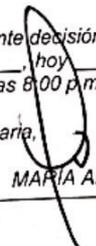
Librar mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento, que se causen en lo sucesivo con posterioridad a la presentación de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Art. 431 inciso 2 del Código General del Proceso.

Los cánones de arrendamiento, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) siguientes al vencimiento de los mismos.

La presente providencia notifíquese de manera conjunta con el mandamiento de pago (Arts. 291, 292 CGP y Art. 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-
(1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
No. <u>6</u> , hoy <u>08 FEB 2021</u> , a la	
hora de las <u>6:00</u> p.m.	
La secretaria,	
 MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	